



▶ **2026-354 Acción de Tutela RV: Reparto tutela - RV: Generación de Tutela en línea No 4281982**

Desde Juzgado 11 Administrativo - Santander - Bucaramanga <adm11buc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 24/09/2026 14:56

Para Monica Liceth Machuca Pineros <mmachucp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (19 KB)
actadereparto 93334.pdf;

Cordial saludo Moni. Remito acción de tutela.

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bucaramanga <apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2026 12:39 p. m.

Para: Juzgado 11 Administrativo - Santander - Bucaramanga <adm11buc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
alejandradiaz.10@hotmail.com <alejandradiaz.10@hotmail.com>

Asunto: Reparto tutela - RV: Generación de Tutela en línea No 4281982

Buenas tardes,

Se remite una tutela.

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2026 12:33

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bucaramanga <apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
alejandradiaz.10@hotmail.com <alejandradiaz.10@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 4281982

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 4281982

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: SANTANDER.

Ciudad: BUCARAMANGA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: SANTANDER.

Ciudad: BUCARAMANGA

Accionante: MARIA ALEJANDRA DIAZ AMAYA Identificado con documento: 1098409590
Correo Electrónico Accionante : alejandradiaz.10@hotmail.com
Teléfono del accionante : 3124348563
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - Nit: 8999991197,
Correo Electrónico: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

BUCARAMANGA

E. S. D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, TRABAJO, BUENA FE, CONFIANZA LEGÍTIMA Y PRINCIPIO DEL MÉRITO.

ACCIONANTE:

MARÍA ALEJANDRA DÍAZ AMAYA C.C. No. 1.098.409.590 de Charalá, Santander

ACCIONADA:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VINCULADA:

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en calidad de operador del Concurso Abierto de Méritos 2026, si el despacho lo considera pertinente.

I. ACCIÓN CONSTITUCIONAL

Yo, MARÍA ALEJANDRA DÍAZ AMAYA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.409.590 de Charalá, Santander, actuando en nombre propio y en ejercicio de la acción consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto 2591 de 1991, me permito interponer **ACCIÓN DE TUTELA** contra la Procuraduría General de la Nación, por la vulneración y amenaza de mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, acceso a funciones y cargos públicos, trabajo, buena fe, confianza legítima y mérito.

Lo anterior con fundamento en los siguientes:

II. HECHOS

PRIMERO

La Procuraduría General de la Nación abrió convocatoria pública para proveer empleos de carrera administrativa mediante el Concurso Abierto de Méritos 2026.

SEGUNDO

Con el fin de participar en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, realicé oportunamente mi proceso de registro en la plataforma dispuesta para la convocatoria.

TERCERO

El día 16 de septiembre de 2026 efectué el pago de los derechos de participación por valor de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$87.500).

CUARTO

Posteriormente recibí correo electrónico de confirmación expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el cual se certifica que:

Preinscripción: COMPLETADA.

Pago de derechos de participación: COMPLETADO.

Finalización de inscripción: PENDIENTE.

QUINTO

La anterior información demuestra de manera objetiva e inequívoca mi voluntad de participar en el proceso de selección, descartando cualquier supuesto de abandono o desistimiento.

SEXTO

Durante el proceso de cargue de documentos requeridos por la convocatoria se presentaron diversas dificultades de conectividad y acceso a internet que impidieron culminar oportunamente la carga total de los soportes exigidos.

SÉPTIMO

Debido a dichos inconvenientes técnicos únicamente logré cargar mi documento de identidad, quedando pendientes los demás documentos académicos, laborales y soportes requeridos para finalizar completamente la inscripción.

OCTAVO

La imposibilidad de cargar la totalidad de la documentación no obedeció a negligencia, falta de diligencia o desinterés de mi parte, sino a circunstancias tecnológicas ajenas a mi voluntad.

NOVENO

Mi intención siempre fue completar la inscripción, razón por la cual realicé el pago correspondiente y adelanté las etapas iniciales exigidas por la convocatoria.

DÉCIMO

Dentro del proceso seleccioné la ciudad de Bucaramanga, Santander, como lugar para la presentación de las pruebas.

DÉCIMO PRIMERO

La convocatoria establece que una vez concluido el período de inscripción no es posible adicionar documentos ni modificar la información suministrada.

DÉCIMO SEGUNDO

La aplicación estricta de dicha formalidad, sin analizar las circunstancias excepcionales que rodearon mi caso, genera una barrera desproporcionada que impide el ejercicio efectivo de mis derechos fundamentales.

DÉCIMO TERCERO

La exclusión definitiva del proceso de selección por una situación de conectividad ajena a mi voluntad desconoce los principios constitucionales de buena fe, proporcionalidad, razonabilidad, mérito, igualdad y prevalencia del derecho sustancial.

DÉCIMO CUARTO

La finalidad constitucional de los concursos públicos consiste en seleccionar a los mejores aspirantes mediante criterios objetivos de mérito, y no excluir ciudadanos por circunstancias técnicas que no reflejan sus capacidades, formación o experiencia.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero vulnerados y amenazados los siguientes derechos fundamentales:

1. Derecho a la Igualdad

Artículo 13 de la Constitución Política.

2. Derecho al Debido Proceso Administrativo

Artículo 29 de la Constitución Política.

3. Derecho al Trabajo

Artículo 25 de la Constitución Política.

4. Derecho de Acceso al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos

Artículo 40 numeral 7 de la Constitución Política.

5. Derecho a la Buena Fe

Artículo 83 de la Constitución Política.

6. Principio de la Confianza Legítima

Reconocido por la jurisprudencia constitucional.

7. Principio del Mérito

Artículo 125 de la Constitución Política.

8. Principio de Prevalencia del Derecho Sustancial

Artículo 228 de la Constitución Política.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente acción se fundamenta en:

Constitución Política de Colombia

Artículo 1., Artículo 2., Artículo 13., Artículo 23., Artículo 25., Artículo 29., Artículo 40 numeral 7., Artículo 83., Artículo 86., Artículo 125., Artículo 209., Artículo 228.

Decreto 2591 de 1991

Por el cual se reglamenta la acción de tutela.

Jurisprudencia Constitucional

La Corte Constitucional ha señalado reiteradamente que:

- El acceso a cargos públicos es una manifestación directa de los principios democráticos.
- El mérito constituye la regla general para el acceso a la función pública.
- El debido proceso se aplica plenamente a las actuaciones administrativas.
- La tutela procede excepcionalmente frente a concursos de méritos cuando existe riesgo de un perjuicio irremediable.

- El derecho sustancial debe prevalecer sobre formalidades excesivas que desconozcan derechos fundamentales.

Principio del Mérito

El artículo 125 de la Constitución señala que el ingreso a los cargos de carrera administrativa debe realizarse mediante concurso público basado en el mérito.

En consecuencia, impedir la participación de una aspirante que efectivamente realizó el pago, se registró en el sistema y adelantó el proceso de inscripción por una circunstancia técnica ajena a su voluntad desconoce la finalidad constitucional de los concursos públicos.

Principio de Buena Fe

La suscrita actuó de manera transparente y diligente al adelantar el proceso de inscripción y efectuar oportunamente el pago exigido por la convocatoria.

V. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La presente tutela es procedente porque:

1. Existe una amenaza cierta y real sobre mis derechos fundamentales.
2. No existe otro mecanismo eficaz e inmediato para evitar el perjuicio.
3. El perjuicio es irremediable debido a que la etapa de inscripción es única y no puede repetirse.
4. La vulneración se deriva de una actuación administrativa que me impide continuar en un concurso público.
5. De no concederse el amparo constitucional perderé definitivamente la oportunidad de participar en el proceso de selección.

VI. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente:

PRIMERO

Ordenar a la Procuraduría General de la Nación habilitar de manera temporal mi acceso al aplicativo de inscripción.

SEGUNDO

Permitir el cargue de los documentos faltantes exigidos por la convocatoria.

TERCERO

Abstenerse de excluirme definitivamente del concurso mientras se resuelve la presente acción de tutela.

CUARTO

En caso de que técnicamente no sea posible reabrir el aplicativo, ordenar la implementación de un mecanismo excepcional mediante correo electrónico o plataforma alternativa para que pueda allegar la documentación faltante.

VII. PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al despacho:

PRIMERA

AMPARAR mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo, buena fe, confianza legítima y acceso a cargos públicos.

SEGUNDA

ORDENAR a la Procuraduría General de la Nación habilitar un mecanismo excepcional que me permita finalizar mi inscripción en el Concurso Abierto de Méritos 2026.

TERCERA

ORDENAR que se me permita adjuntar los documentos académicos, laborales y demás soportes que no fue posible cargar oportunamente debido a problemas de conectividad.

CUARTA

ORDENAR que dichos documentos sean evaluados conforme a las mismas reglas aplicables a todos los concursantes.

QUINTA

ORDENAR que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se me permita continuar participando en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

SEXTA

DECLARAR que la medida adoptada no implica trato preferencial alguno ni modificación de las reglas generales del concurso.

SÉPTIMA

ORDENAR cualquier otra medida necesaria para garantizar la protección efectiva de mis derechos fundamentales.

VIII. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

- Comprobante de pago realizado el 16 de septiembre de 2026 por valor de \$87.500.
- Capturas de pantalla relacionadas con el proceso de inscripción.

IX. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones aquí expuestos.

X. ANEXOS

Soporte de pago de los derechos de participación.

Correo de confirmación emitido por la Procuraduría General de la Nación.

XI. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE

MARÍA ALEJANDRA DÍAZ AMAYA C.C. No. 1.098.409.590 de Charalá, Santander

Correo electrónico: alejandradiaz.10@hotmail.com

Teléfono: 3124348563

Dirección: cra 26 # 31-100 Belhorizonte 3 etapa torre 3 apto 402 – cañaveral – Floridablanca

ACCIONADA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Correo para notificaciones judiciales:

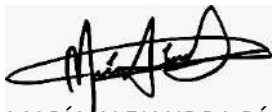
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

PETICIÓN FINAL

Por las razones expuestas, solicito respetuosamente al señor Juez Constitucional conceder el amparo de los derechos fundamentales invocados y ordenar a la Procuraduría General de la Nación la adopción de las medidas necesarias para que pueda culminar mi inscripción al Concurso Abierto de Méritos 2026.

La finalidad de esta acción no consiste en obtener una ventaja indebida ni modificar las reglas de la convocatoria, sino garantizar mi derecho constitucional a participar en igualdad de condiciones dentro de un concurso público de méritos, teniendo en cuenta que realicé oportunamente el pago de los derechos de participación y que la falta de cargué de algunos documentos obedeció exclusivamente a circunstancias técnicas de conectividad ajenas a mi voluntad.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Alejandra Díaz Amaya', written over a light gray rectangular background.

MARÍA ALEJANDRA DÍAZ AMAYA

C.C. No. 1.098.409.590 de Charalá, Santander

¡Pago exitoso!



¡Pago exitoso!

Hiciste un pago en MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO por \$87.500

Fecha: El 16 de septiembre de 2026

Hora: 11:17 a. m.

CUS: [659203729](#)

Puedes ingresar a tu app Nequi en la opción de
Movimientos y revisar el detalle de este pago.

Si no fuiste tú, fue un error o tienes dudas,
escribenos al chat de nuestra página web:
www.nequi.com.co en el botón de 'Ayuda' o llama
a la línea de atención **(+57) 300 600 0100**

Confirmación de pago



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA

**DIÁLOGO PARA
CONSTRUIR
CONSENSOS**

Hola MARIA ALEJANDRA DIAZ AMAYA

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE PAGO DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

El pago de sus derechos de participación se ha realizado de manera exitosa.

Etapas	Descripción	Estado
1	Preinscripción	COMPLETADO
2	Pago derechos de participación	COMPLETADO
3	Finalización de inscripción	PENDIENTE

Recuerde que debe cumplir con las 3 etapas antes de la fecha de cierre de
inscripciones.

Convocatoria seleccionada: [103-2026](#)

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o recibir información relacionada con
el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excellencia. Este es el canal
disponible para la recepción y gestión de sus comunicaciones.

www.procuraduria.gov.co